

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 18 DE DICIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
ESPAÑA	0/0		0/0	0/0	ESPAÑA	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>									
17-12-918	76,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,70		17-12-918	492,00	Banco de España.....	500		492,00	
17-12-918	76,85	» H, de 25.000 » »	77,00 y 77,05		17-12-918	295,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		295,00	
17-12-918	77,65	» D, de 12.500 » »	78,00		7-12-918	238,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
17-12-918	79,30	» C, de 5.000 » »	79,25 y 30		17-12-918	94,00	Banco de Castilla.....	250			
17-12-918	79,40	» E, de 2.500 » »	79,25		16-12-918	238,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	238,00	
17-12-918	79,50	» A, de 500 » »	79,40 y 25		17-12-918	124,00	Banco Español de Crédito.....	250		124,00	
17-12-918	79,25	» H, de 200 » »	78,75 y 50		14-12-918	304,00	Unión Española de Explosivos...	100			
17-12-918	79,25	» G, de 100 » »	78,5 y 50		17-12-918	94,75	Socied. Gral. Anz. } Preferentes.	500		95,00	
17-12-918	79,40	» G, de 100 » »	78,5 y 50		16-12-918	40,25	carera España. } Ordinarias.	500			
		En diferentes series.....			16-12-918	670,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>(Desembolsado.)</i>			11-12-918	112,00	Unión Alcobolera Española.....	500			
14-12-918	85,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,90		14-12-918	24,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
17-12-918	85,90	» H, de 12.000 » »	85,90		16-12-918	371,50	Mediodía de Madrid.....	500			
17-12-918	86,70	» D, de 6.000 » »	86,90 y 87,00		17-12-918	360,50	Ferrocarriles de M.ª E.ª A.....	475			
17-12-918	86,70	» E, de 4.000 » »	86,90			356,50	Idem Norte de España.....	475		357,00 pts. ps.	
17-12-918	86,70	» A, de 2.000 » »	87,00 y 86,90				B.ª Español del Río de la Plata.			356,50	
17-12-918	86,70	» H, de 1.000 » »	87,00 y 86,90								
17-12-918	88,00	» H, de 500 » »	88,00								
17-12-918	88,00	» G, de 100 » »	88,00								
17-12-918	86,70	En diferentes series.....									
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>OBLIGACIONES</b>				
14-12-918	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			17-12-918	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		98,00	
12-12-918	86,00	» D, de 12.500 » »			14-12-918	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		106,00	
14-12-918	86,00	» C, de 5.000 » »			19-9-917	65,00	Sociedad Gral. Anz.ª España..	500	4		
12-12-918	85,00	» B, de 2.500 » »			9-12-918	86,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
16-12-918	86,50	» A, de 500 » »	86,50		22-11-918	101,25	Mediodía de Madrid.....	500	5		
17-12-918	86,50	» A, de 500 » »	86,50		16-11-918	88,25	F. C. M. E. A. Valla- } Serie A.	500	5		
		En diferentes series.....			16-11-918	88,25	Solid & Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-10-918	86,00	Idem Norte de España } » C.	500	4		
17-12-918	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,50		2-11-918	62,50	Idem Norte de España } 1.ª serie.	500	3		
16-12-918	94,10	» H, de 25.000 » »	94,50		6-12-918	62,50	E.ª Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500	3		
16-12-918	94,80	» D, de 12.500 » »			14-11-918	61,50	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
17-12-918	95,00	» C, de 5.000 » »	95,00 y 94,75		6-12-918	61,50	Idem Norte de España } 4.ª serie.	500	3		
17-12-918	92,00	» E, de 2.500 » »	95,00				Idem Norte de España } 5.ª serie.	500	3		
17-12-918	95,50	» A, de 500 » »	95,00								
14-12-918	94,60	» A, de 500 » »	95,00								
		En diferentes series.....									
		<b>OBLIGACIONES DEB. EXTERNS</b>									
14-12-918	102,20	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,00		11-12-918	77,00	Apuntamiento de Madrid.				
17-12-918	102,00	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	102,00		17-12-918	94,25	Obligaciones.....				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,00		17-12-918	96,00	Idem por resultas.....	500		94,25	
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,00				Idem para pago de expropiacio-	500		96,00	
							nes en el interior.....				
							Cédulas para ídem de íd. en el				
							ensanche.....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	557 000
Idem sin corriente.....	160 000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	2 000
5 por 100 amortizable.....	185 000
Acciones del Banco de España.....	7 000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Madrid.....	14 000
Bancos de España — Preferentes.....	
Idem Ordinarias.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, a la vista, cheque.....	325,000
Cambio medio.....	91,925
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
London, a la vista, cheque.....	2 000
Cambio medio.....	23,898
Billetes.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid — Núm. 855  
 18 Diciembre 1918  
 Precio unit. 1.—Pag. 547

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ENSAYO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Diciembre de 1918.

Se retiran de la Península ibérica las presiones altas, apareciendo colocadas al N.W. de Galicia (776 mm.); por efecto de este movimiento de las presiones altas se establecen sobre España los vientos del Norte, y las nieblas tienden á desaparecer.

Son frecuentes las lluvias en Cantabria y Galicia.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Sevilla y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Sorla y Cuenca.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Ceuta y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO.		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0	714 0	1,9	100	Calma..	0 = Calma.....	>	Niebla.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,4
4	712 5	1,9	99	NW.....	1 = Ventolina.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 0,6
8	713 5	1,0	57	Calma..	0 = Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 34,2
12	713 5	6,0	81	Idem....	0 = Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -1,0
16	712 6	8,6	68	NNE....	0 = Idem.....	>	Niess.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 31
20	712 2	5,1	72	N.....	1 = Ventolina.....	>	Ciel cubierto.	

## OPOSICIONES

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Relación de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, que han sido admitidos á exámenes.

- José Revuelta Sáinz.
- Bienvenido Manuel Pérez Fernández.
- Antonio Jiménez Villard.
- Germán Centeno Pérez.
- José Espinosa Pradoa.
- Cristóbal Fernández Casado.
- Juan Roig Ibáñez.
- Rafael López Téllez.
- Guillermo Cholvis Cuenca.
- Miguel Prieto y Prieto.
- Francisco Aragón Pérez.
- Pedro Ramón Pérez y Fernández.
- Nicolás Estárico Aseñal.
- Francisco Pérez Batallón.
- Antonio Aguirre Guerra.
- Eusebio Algorri Valliclergo.
- Juan García Martínez.
- Nicardo González Salavert.
- Rosendo Estelvino Rodríguez Gutiérrez.
- Francisco Heróles Lillo.
- Juan Cusi Cervera.
- Eduardo Feliquier y Jordí.
- Manuel de Torres Rubí.
- Francisco Martínez Bonachera.
- Manuel de la Calle Torres.
- Maximiliano Lebrede y Villamil.
- Vicente Tene Castellet.
- José Ortega Berqui.
- Eugenio Ponce de León García.
- José María Martí Belda.
- Pedro Balmaseda Veni.
- Manuel Grech Gómez.
- José Toledo Fernández.
- Francisco Holgado Chozas.
- Carlos Gascón y Guzmán.
- Francisco Israel Rodríguez Rico.
- José Alonso Battillé.

- Eliseo García Martínez.
- José Araque Valiente.
- Manuel Martínez López.
- José Torreblanca Fernández.
- Juan Luis Calláu Cros.
- Francisco Cuadrado Fernández.
- José Llaneras y Fiol.
- Pedro Juan Roselló y Carrión.
- Pedro Garza y Llinás.
- Guillermo Bonet Súñer.
- Antonio Ruiz Mallorga.
- Cándido Montoya Rubí.
- Enrique Millán Custodio.
- José Molina Fuentes.
- Andrés Benítez Grande.
- Francisco Giral Galván.
- Juan Rebagliato Llanos.
- Alfredo Gutiérrez Galea.
- José Ferrer Badenes.
- Arturo Monteverde García.
- Rafael Hierro Viera.
- José Anselmo Hernández.
- José Valenzuela Lozano.
- Francisco Villa Ruiz.
- Trinidad Pérez Madrid.
- Francisco Renart Cost.
- Francisco Fernández Gómez.
- Luis Sánchez Ruiz.
- Manuel Cruz Puerta.
- Pedro José Gil y Tous.
- Mateo Palmer y Tous.
- Melchor Cervera Caldentey.
- Indalecio Vicente Más.
- Juan Mayans Planells.
- Manuel García Rodríguez.
- Francisco de Asís Hens Pallás.
- Antonio Bonet Salóm.
- Agustín Vega Gutiérrez.
- Francisco Ortega Blanco.
- Antonio Orts Pérez.
- Francisco Ramos Ruiz.
- José Antonio López Pered.
- Enrique Balsa Pérez Villamil.
- Santiago Acarreta Calcerrada.
- Juan Manrique Peña.
- José Montelongo Morales.
- Juan Ferrol Fernández.
- Peregrino Casanña Pensado.
- Mariano Casal Alarala.
- Dímas Torregrosa Alonso.
- Manuel Castaño Galdó.

- José María Bares Sabio.
- Conrado Sanz Izquierdo.
- Juan Montiel Zamora.
- Ricardo Núñez Marco.
- Juan Cuenca Cubells.
- José Gasull Such.
- Manuel Adell Abad.
- Juan Adell Abad.
- Vicente Rubio Escribano.
- Enrique Gimeno Michavilla.
- Constantino Merino Raso.
- Manuel Bernadal Estévez.
- Salvador Piferrer Trifanés.
- Antonio Manresa Pallarés.
- Ramón Alba y Sánchez.
- Sebastián Sansó Quetglas.
- José Castellano Toledo.
- Pedro Garrido Palomeque.
- Julián Menéndez y Vicario.
- Andrés Cepas Espinós.
- José María López Gálvez.
- Sebastián Ramis Terraza.
- Félix Antonio Martínez Crespo.
- José Minguéz Fúster.
- José María Escobar Rivalta.
- Saturio Moreno López.
- Casimiro Martínez Crespo.
- Anrelio Ballenilla y Portuondo.
- Francisco Claverol Fenosa.
- Antonio Sánchez Antón.
- Rafael de Ulloa y Jalvo.
- Francisco Franco Ibeas.
- Luis García Antúnez.
- José García Guerrero.
- Adolfo Macías Lara.
- Enrique Cabronero Rivas.
- Vicente Martín Rodríguez.
- José Bell Puchol.
- Luis Llopis Bevia.
- Ricardo López Gómez.
- José González Lugo.
- Luis Jiménez Bancea.
- Pedro del Moral Marqués.
- José Falagán Alonso.
- Manuel López González.
- Angel Piqueras Pellón.
- Ignacio González Gamallo.
- Manuel Pallarés López.
- Julio Aguirre Lasarta.
- Jesús Fernández López.
- Constantino Ponte y Rodríguez.

D. José Soto Núñez.

Jaime Balsa Gerofs.

José Cardona Torres.

Justino García Alonso.

Félix Santa María Baldó.

José Castaño Pereira.

Alfonso Moral Arnáiz.

Ramón del Vado Margalest.

Ramón Socastro Mateos.

Manuel Cortés Pérez.

Julio Gordo Morenc.

José Marcial Rodríguez Barreras

Manuel Crespo Pérez.

José Bugallo Jaldón.

José Rosano Labao.

José Caballero González.

Madrid, 14 de Diciembre de 1918 — El  
Secretario del Tribunal, Mauro Serret. —  
V.º B.º: El Presidente, Sanz Garrido.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 25 de Noviembre próximo pasado para contratar mediante subasta pública por tiempo de tres años, el suministro de víveres á los reclusos de la Prisión central de Burgos y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 26 del corriente mes de Diciembre hasta la misma hora del 14 de Enero próximo, pueden, los que quieran tomar parte en la subasta, presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio, así como también en el Negociado de Alimentación de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 20 del próximo Enero del año 1919, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad 696 reclusos aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918 — El Director general, J. Abril y Ochoa.

#### Pliego de condiciones.

##### CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.º El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Burgos y su enfermería, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de tres años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.º La subasta se verificará en este Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 70 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones de capital de provincia y en la de la localidad á que afecte el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.º El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y dos testimonios literales de la citada copia, uno para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista y el otro para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjui-

cios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

##### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 150 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista suministrar el fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, compuesto de 1.800 bujías, distribuidas en 115 lámparas.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cochura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.º El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.º La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 280 de aceite, 90 de pimentón, 115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cochura de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.º El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levana-

de esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida a la miga por todas sus partes. La prueba ha de ser homogénea, blanca y tersa, viéndose en toda su masa multitud de poros ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se desmenuzará fácilmente, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse trigo, ni otra substancia que en agua, la sal y el fermento presente de la misma masa en la cantidad que se requiera.

Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, en tal forma que no reúnen esta condición si contienen más de un 4 por ciento de averiados ó partidos ó de mala calidad que los que constituyen la totalidad de las legumbres.

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, libres de los envoltentes ó películas que cubren al grano de paja y de las impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

Los garbanzos presentarán en color un color amarillo pálido, de superficie lisa y perfectamente pronunciada, y de tamaño grande.

El arroz ha de ser homogéneo hasta en su textura en este género de legumbre, y cada 100 gramos limpios y perfectamente partidos, contener más de 270 granos.

El arroz se comprobará verificando la limpieza sin operación con garbanzos, y se verificará de la cabeza, centro y base de cada uno del montón en que están repartidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulta de las tres pruebas.

Las judías serán blancas, limpias y tersas, de granos enteros, perfectamente limpios, y con la posible igualdad en tamaño, y cada 100 gramos de ellas no podrán contener más de 100 granos.

Se comprobarán en la misma forma que los garbanzos.

Los frijoles de todas las legumbres deberán estar libres de orificios que puedan ser causa de infestación parasitaria, aunque no se procederá de la última manera.

La cocción de todas las legumbres deberá ser en términos que en tiempo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, naturalmente en agua sin preparación alguna, y en la misma tiempo permitiendo la inmersión en agua fría de que vulgarmente se usa para lavarlas, por espacio de tres horas.

En que las aguas usuales de las ciudades y por esta circunstancia no se empleen las legumbres, la prueba de la calidad de éstas deberá hacerse con las mejores condiciones y en todo caso se usará, añadiendo la cantidad de agua que se determine para la cocción.

La operación en que pueda verificarse la cocción en las localidades que no reúnen las condiciones de higiene que la Dirección reclamara para el caso de la Junta de Sanidad Municipal, que proceda a la cocción de las legumbres en las cárceles.

En el caso de que se emplee el agua de las ciudades que de esta substancia se consumen y residentes en las cárceles, proponiendo en consecuen-

cia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías, podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermandades de la Caridad, el suministro de los artículos de alimentación se hará por una designación, debiendo en los expresados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de sumi-

nistro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevisimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, y demás perjuicios que determine la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermandades de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Excepcionalmente los raciones en sus porciones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período calmar, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de rancho, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telégrafo á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo el objeto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión de aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que refieren las condiciones exigidas en la cláusula 20 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante tres meses, bien acondicionado á

satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para almacenar dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la sustancia y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

Si esa imposibilidad durase más de dos meses, la Dirección General de Prisiones podrá optar entre dicha suspensión ó la rescisión definitiva del contrato, sin así conculcarse á sus intereses.

31. No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro, ni tampoco las dificultades que existan en el transporte de los artículos alimenticios, y la obligación se considera contraída á riesgo y ventura por cada período anual de los tres que forman el tiempo del contrato. Al finalizar cada año el contratista tendrá derecho á pedir la revisión de los precios si el conjunto de los productos que componen la ración de los penados hubiera sufrido el aumento de un 25 por 100 ó más.

En este caso la Dirección General de Prisiones, teniendo en cuenta los datos de los Centros oficiales y los que directamente adquiere de los comarcas en que trabajan las Prisiones, informará la petición del contratista, sometiendo el asunto á la resolución del Ministro.

La Dirección General de Prisiones, á su vez, y en el caso contrario de disminución de los precios de los artículos alimenticios en un 25 por 100 ó más, revisará anualmente los señalados en el contrato para rebajarlos en igual proporción, si procediese, y previas las mismas formalidades.

Una vez recaída resolución, se le participará al Director de la Prisión para que el importe de la diferencia del precio de las raciones que se hayan suministrado se haga efectivo en la primera cuenta de suministro que tenga que rendir la administración del Establecimiento.

32. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquélla.

33. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

34. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1912, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

35. El importe aproximado del servicio se calcula en 331.841 pesetas 50 céntimos, correspondiendo á cada anualidad 110.631 pesetas 50 céntimos, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «suministros de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el mismo indispensablemente en toda cuenta expedida por la Dirección de Pagos de Gracia y Justicia, en su composición, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por tres años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Burgos y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

El día 30 del actual, á las once, se celebrará subasta pública en el despacho del Subdirector general de Telégrafos para adquirir impresos telegráficos y telefónicos por un precio máximo de 125.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones, que estará expuesto al público en el Negociado quinto de esta Dirección General todos los días laborables, de diez á trece, juntamente con el modelo de proposición y con los modelos de cada uno de los impresos que han de ser suministrados.

Madrid, 17 de Diciembre de 1918.—El Director general, Navarro Reverter.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de la Bañeza y Santa María del Páramo (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y La Bañeza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de León, el día 31 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Diciembre de 1918.—El Director general, Navarro Reverter.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cláusula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cláusula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—

**Octava Inspección Región I<sup>a</sup> de Montes.**

DISTRITO FORESTAL DE CUENCA

Esta Inspección, para cumplir lo dispuesto en las vigentes disposiciones, sobre el oportuno aprovechamiento de los productos contenidos en las superficies incendiadas de los montes públicos, y no habiéndose presentado licitador alguno á la primera subasta, celebrada el día 11 del actual, y hora de las doce, ha acordado señalar el día 30 de Diciembre, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la segunda subasta del aprovechamiento extraordinario de 17.231 pinos sufranados, que con un volumen de 4.491,643 metros cúbicos, en rollo y con corteza, existen señalados con el martillo numerador y numeración del 1 á 11.916 y 1 á 5 365, ambos inclusive, en el monte Ensanche de las Majadas, número 131 del Catálogo y perteneciente á la ciudad de Cuenca, cuyos pinos constituyen el denominado cuarto lote, contenido en los sitios Solana de la Barbarija y Umbría de Cerro Medio.

La licitación versará, única y exclusivamente, sobre el valor de la tasación de aquellos productos, que se eleva á la cantidad de 67 374,66 peset s, no admitiéndose proposición que no cubra dicha cantidad, teniendo además obligación el rematante de abonar el presupuesto de indemnizaciones, formado con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, que estara de manifiesto en los sitios donde se celebre la subasta, verificándose ésta y el aprovechamiento con sujeción al pliego de condiciones que rige para los montes del Distrito forestal de Cuenca, publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia, número 104, correspondiente al 30 de Agosto de 1918, y concediéndose un plazo de un año para la ejecución del aprovechamiento, del cual ciento ochenta días serán destinados al apeo y pela de los productos, y los otros ciento ochenta á su extracción del monte y limpia de despojos.

La subasta se celebrará simultáneamente el mismo día y hora, en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, ante el Alcalde del mismo, y en las oficinas del Distrito forestal de la misma provincia, calle de Fermín Caballero, número 17, ante el Ingeniero Jefe ó de quien haga sus veces, con asistencia en ambas de un Notario que levantará la correspondiente acta.

Las proposiciones para esta subasta se harán por escrito, en papel del selio correspondiente, y arregladas al modelo adjunto, presentándose en pliegos cerrados, debiendo depositarse previamente, como garantía para tomar parte en la misma, la cantidad de 3 363,73 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos, pudiendo hacerse el depósito en la forma que previene la condición 11 del pliego antecitado.

Los pliegos, que se numerarán al recibirlos, se admitirán durante la primera media hora, pasada la cual se abrirán en el mismo orden que se han presentado, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, durante quince minutos, por pajas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una.

Si ninguno de los postores quiere aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte á cuál ha de adjudicarse el remate.

Entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, si bien un mismo licitador podrá presentar varios pliegos, sin necesidad de hacer más de un depósito provisional.

Si la proposición del mejor postor presentada en el distrito fuese igual á la del mejor postor, presentada en el Ayuntamiento, la Jefatura decidirá por la suerte á cuál de ellos ha de adjudicarse el remate.

Madrid, Diciembre de 1918.—El Inspector general, Campa.

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de ..., que ha de verificarse en el monte denominado ..., acompaña su cláusula personal y el justificante del depósito hecho del 20 por 100 de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ... durante cada uno de los ... años del contrato (expresado en letra)

(Fecha y firma del interesado.)

S—1011

**Jefatura Administrativa de Almería.**

El Jefe administrativo militar de la provincia y plaza de Almería.

Hago saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar á precio fijo el suministro de raciones de pan necesario á las tropas del Ejército estantes y transeúntes en esta plaza durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar á las once del día 30 del mes de Diciembre actual, ante el Tribunal de subasta correspondiente, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura Administrativa, sita en el Cuartel de la Misericordia, planta alta en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 18 al 28 del corriente, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta será el de 37 céntimos de peseta por cada ración de pan y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria, que han de imponer en depósito, para tomar parte en ella será de 3.237 pesetas 50 céntimos, consignadas en metálico ó títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de

la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y si el licitador no fuera contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

Almería, 15 de Diciembre de 1918.—  
Luis Galera.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha ..., para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Estado, el suministro de raciones de pan necesarias á las tropas del Ejército estantes y transeuntes en la Plaza de Almería, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el expresado suministro al precio de ... céntimos de peseta por cada ración de pan (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, expedida en ..., recibo de la Contribución Industrial, y (los apoderados el poder en su caso).

(Fecha y firma.) S—1182

#### Jefatura Administrativa militar de Pamplona.

El Jefe administrativo de la provincia de Navarra.

Hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local, con objeto de contratar á precios fijos, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la Plaza de Estella, de esta provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y un mes más, si así conviniera á la Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo 7.º del Código Civil, se convoca per el presente á las personas que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal que se designe, el día 20 de Enero próximo, á las doce horas, en la Casa Ayuntamiento de dicha Plaza de Estella, estando de manifiesto en la Jefatura Administrativa de la provincia, sita en el Parque de Intendencia de Pamplona, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, desde esta fecha hasta el día de la repetida subasta, ambos inclusive, de nueve á trece, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto que se convoca, será el de 43 céntimos de peseta por cada ración de pan; una peseta 88 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 49 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el importe del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella, será de 2.882 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administra-

tiva del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que á continuación se inserta y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, y si el licitador no fuera contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constaren él haber sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales, dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pamplona, 14 de Diciembre de 1918.—  
Delfín Calvo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fechas ... y de ..., respectivamente, para contratar por un año y un mes más, si así conviniera á la Intendencia militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Estella, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á facilitar el expresado suministro á los precios siguientes:

Cada ración de pan á ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada ración ordinaria de cebada á ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cada ración ordinaria de paja á ... pesetas ... céntimos (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece (ó certificado expedido por la Administración de Contribuciones de esta provincia, haciendo constar en él que ha sido dado de alta en la industria á que esta subasta se refiere). Los productos que ofrece proceden de ... (en tal Plaza).

..., de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—1181

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Logroño.

Con fecha 20 de Noviembre próximo pasado fué nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Munnilla D.ª María Encarnación de Antofauzas y Ruiz, y como esta Maestra no se ha presentado á tomar posesión de su cargo, según comunica la Alcaldía de dicho pueblo, esta Sección acuerda dejar sin efecto el mencionado nombramiento y declarar á la señora Antonanzas incurso en la penalidad señalada en los artículos 104 y 105 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Logroño, 13 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—6971

### Agencia ejecutiva de la zona de Eliche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta zona. Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. José Díez Martínez y D.ª Margarita Sepulcre Díez, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes desde el cuarto trimestre del año 1915 al tercero del actual, se procedió al embargo de las fincas de sus propiedades, que á continuación se describen:

Propiedad de D. José Díez Martínez: Diecisiete tahullas, igual á una hectárea 53 áreas y 82 centiáreas de tierra con algunos plantados, situadas en este término, partido de La Peña de las Aguilas, que lindan: por Levante, Teresa Matón y herederos de Buenaventura Díez; Poniente, entrada á la casa; Mediodía, José Díez Sepulcre, y Norte, José Agulló Sánchez.

Cuatro tahullas y cuatro octavas, ó sean 43 áreas y 25 centiáreas de tierra con higueras, situadas en el mismo partido que la anterior finca; lindan: por Levante, José Díez Sepulcre; Poniente, entrada carril de la casa; Mediodía, Travesía de Crevillente, y Norte, más tierras de este interesado.

Diecisiete tahullas y siete octavas, igual á una hectárea 70 áreas y 45 centiáreas de tierra, con algunos plantados, situadas en el partido de Matola, de este término; lindantes: por Levante, Manuel Segarra; Poniente, Buenaventura Díez, acequia y carril en medio; Mediodía, Bautista Torres Martínez, y Norte, camino de Crevillente.

Tres tahullas tres octavas y nueve brazas, ó sean 32 áreas y 20 centiáreas de tierra con algunos plantados; lindantes: por Levante José Díez y casa; Poniente, Andrés Sepulcre Díez y José Guillabert; Mediodía, brazal y ensanches de la casa, y Norte, con los citados ensanches de la casa.

Propiedad de D.ª Margarita Sepulcre Díez:

Diez tahullas y 23 brazas, igual á 97 áreas y seis centiáreas de tierra, sitas en el partido de Matola, de este término, en cuya medida se incluye el sitio y ensanches de la casa; lindantes: por Levante, Antonio Miralles Soto y Teresa Díez; Poniente, Antonia Miralles y José Díez; Mediodía, José Díez, y Norte, Manuel Ruiz Ochoa.

Y como se desahoga el paradero de los expresados señores, y, por lo tanto, no habérseles podido notificar el embargo de los descritos bienes en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción y para que llegue a conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen.

Luche, 13 de Noviembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Modesto Sanjuán.  
P—6787

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía General de Tranvías.**  
(MADRID A LEGANÉS)

En el sorteo verificado de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas, han resultado las siguientes:

178 Obligaciones números:

3	603	1307	1930	2703	3448	4033
6	617	1319	2025	2706	3487	4049
8	622	1345	2050	2712	3509	4057
105	639	1403	2096	2719	3546	4101
154	674	1430	2135	2763	3547	4126
190	704	1483	2155	2834	3552	4133
205	709	1544	2162	2848	3603	4142
218	712	1545	2189	2908	3304	4149
226	713	1564	2210	2913	3611	4183
278	759	1589	2205	2915	3615	4210
294	772	1614	2331	2927	3645	4226
309	785	1683	2335	2955	3661	4246
325	831	1708	2349	2957	3682	4269
338	845	1729	2369	2972	3683	4275
411	899	1802	2380	3000	3694	4289
424	936	1803	2393	3040	3795	4296
433	989	1872	2405	3048	3739	4308
446	1012	1873	2409	3145	3760	4320
452	1089	1883	2421	3148	3767	4334
475	1117	1906	2447	3174	3774	4404
487	1159	1914	2508	3228	3776	4421
515	1164	1916	2536	3281	3848	4429
549	1197	1936	2561	3340	3854	
581	1215	1958	2573	3419	3915	
573	1231	1960	2586	3429	3920	
631	1234	1961	2624	3443	3989	

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe á razón de 200 pesetas cada uno, por el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, á las horas de Caja de este establecimiento de crédito.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director, Cayetano Aguado. X—2551

**Alcaldía Constitucional de Lugo.**

Se anuncia por veinte días, á contar desde el siguiente al de esta inserción, un concurso para provistar la plaza de Arquitecto de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las instancias, documentadas, se dirigirán al Alcalde.

Lugo, 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Angel López Pérez. X—2558

**Sociedad Tranvía del Este de Madrid.**

En el sorteo verificado en este día, han resultado amortizadas por el año actual las siguientes Obligaciones:

Serie A: 43 Obligaciones números 66 á

68. 441 á 450, 471 á 480, 501 á 510, 551 á 550.

Serie B: 80 Obligaciones números 451 á 460, 501 á 510, 1.671 á 1.680, 2.481 á 2.490, 3.411 á 3.420, 3.771 á 3.780, 3.951 á 3.970, 3.991 á 4.000.

Serie C: 52 Obligaciones números 121 á 130, 206, 207, 251 á 270, 1.621 á 1.630, 4.211 á 4.220, 4.351 á 4.360.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, con deducción de los impuestos correspondientes, en el Banco Urquijo, á partir del día 31 del mes actual, á las horas de Caja de dicho establecimiento de crédito.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director, Cayetano Aguado. X—2552

**Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.**

En el sorteo celebrado ante Notario, el 14 de Diciembre corriente, resultaron amortizados los siguientes 690 Bonos al 6 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1917:

Números 521 al 530, 651 al 660, 1.021 al 1.030, 1.081 al 1.090, 1.351 al 1.355, 1.641 al 1.650, 1.751 al 1.760, 1.941 al 1.950, 2.391 al 2.400, 3.071 al 3.080, 3.531 al 3.540, 3.671 al 3.680, 3.731 al 3.740, 4.141 al 4.150, 4.771 al 4.780, 5.331 al 5.340, 5.641 al 5.650, 6.391 al 6.400, 6.471 al 6.480, 6.631 al 6.640, 7.151 al 7.160, 7.321 al 7.330, 7.731 al 7.740, 8.761 al 8.770, 9.611 al 9.620, 9.541 al 9.650, 10.181 al 10.190, 10.201 al 10.210, 10.961 al 10.970, 11.161 al 11.170, 11.481 al 11.490, 11.501 al 11.510, 11.661 al 11.670, 11.761 al 11.770, 11.821 al 11.830, 11.891 al 11.900, 12.001 al 12.010, 12.241 al 12.250, 12.561 al 12.570, 12.571 al 12.580, 12.741 al 12.750, 13.661 al 13.670, 13.681 al 13.690, 13.871 al 13.880, 14.631 al 14.640, 14.721 al 14.730, 14.851 al 14.860, 14.861 al 14.870, 14.971 al 14.980, 16.121 al 16.130, 17.041 al 17.050, 17.821 al 17.830, 17.831 al 17.840, 18.081 al 18.090, 18.471 al 18.480, 19.491 al 19.500, 19.691 al 19.700, 20.691 al 20.700, 20.731 al 20.740, 20.921 al 20.930, 21.291 al 21.300, 22.151 al 22.160, 22.341 al 22.350, 22.451 al 22.460, 22.541 al 22.550, 22.591 al 22.600, 22.651 al 22.660, 23.001 al 23.010, 23.911 al 23.920.

El pago de los expresados títulos, así como de los cupones número 4 de los Bonos al 6 por 100 en circulación, se efectuará, á partir del día 2 de Enero próximo, en Beasain (Guipúzcoa), en la Caja de la Compañía (Fabrica de Vagones), con deducción de los impuestos correspondientes.

Beasain, 14 de Diciembre de 1918.—Luis de Urquijo, Presidente del Consejo de Administración. X—2553

**Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.**

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 22.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el 12 del actual ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, han resultado amortizadas las Obligaciones números 181 á 170, 191 á 1.050 y 2.151 á 2.160.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán á partir de la fecha indicada en Oviedo por los señores Masaveu y Compañía, en Bilbao,

por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1918.—El Director, A. Coronas. X—2549

**Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de este año, el día 7 de Enero próximo, en el domicilio social, Barrano, número 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor Accionista.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1918.—El Secretario primero, Pidal. X—2556

**Sociedad Tranvía del Este de Madrid.**

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de esta Sociedad, series A, B y C, que el pago de los cupones número 23, vencimiento 31 Diciembre actual, se efectuará con deducción de los impuestos correspondientes, á partir de la fecha indicada, por el Banco Urquijo, Alcalá, 55.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—El Director, Cayetano Aguado. X—2550

**Los Previsores del Porvenir.**

El Consejo de Los Previsores del Porvenir ha deliberado sobre la eliminación de los asociados que no hayan querido contribuir á la derrama, resolviendo que debe cumplirse el acuerdo de la Asamblea, ó sea, que habrá de eliminarse de la Asociación á todos aquellos que no hubiesen aportado la derrama correspondiente antes del 20 de Enero de 1919, devolviéndoseles sus aportes respectivos, con pérdida de todos sus derechos.

X—2555

**Sociedad Española del Ahorrador Tutor.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 29 del presente mes, en el domicilio social, calle de la Victoria, 2, Madrid, á las once de la mañana, con la orden del día siguiente:

- Modificación de los Estatutos.
- Aumento del capital.

Madrid, 18 de Diciembre de 1918.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Eduardo Weibel de Manóel. X—2557